



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Como consecuencia de la ausencia de controles, o su realización insuficiente, por parte de la subsecretaría de Pesca de la Nación y la consiguiente sobreexplotación del recurso ictícola, se ha llegado a una alarmante situación que afecta a los principales caladeros de la Argentina.

Se trata de la depredación encubierta de un recurso que, por su transcendencia económica, permitía abrigar considerables expectativas sobre el desarrollo de la actividad pesquera nacional.

Esta situación pone en evidencia la falta de responsabilidad técnica y política de los funcionarios nacionales del área pesquera que no han instrumentado un control eficaz y permanente de la actividad extractiva.

La calificación precedente no puede tildarse de gratuita, antojadiza o con intencionalidad política, cuando el mencionado estado de cosas fue reconocido por el secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Felipe Solá.

"Me equivoqué al subestimar el problema de la merluza", afirmó el funcionario, entre otros conceptos, en una extensa entrevista aparecida en la edición del diario Río Negro del 31 de mayo pasado.

El gobierno nacional hizo caso omiso a las reiteradas advertencias formuladas por las provincias marítimas acerca de la sobreexplotación de los recursos y, lamentablemente, se ha llegado a este estado de cosas que amenaza a la actividad pesquera.

A pesar de contarse con un instrumento jurídico adecuado para prever y regular hechos como los señalados, como la ley n° 24.922 o Ley de Pesca, resulta imposible su aplicación debido a que la secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación aún no la reglamentó.

Por lo tanto, no funciona el Consejo Federal Pesquero y tampoco se han podido instrumentar los cupos de pesca, situación realmente inusitada dado que los productos de esta actividad aportan volúmenes significativos a las exportaciones argentinas.

En 1997 se exportaron 1.339.614 toneladas, de las cuales 584.048 correspondieron a merluza hubbsi, que significaron un monto de mil millones de dólares, equivalentes al 4,2 por ciento de las divisas ingresadas al país en concepto de ventas al exterior.

Por otra parte, en los últimos cinco años las capturas se incrementaron a un ritmo del 9,4 por ciento anual,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

lo cual pone en evidencia la constante evolución del sector pero también la presión que se genera sobre el recurso.

Ha trascendido que las autoridades nacionales ponen énfasis en la disminución de las capturas de merluza hubbsi debido a que los informes del Instituto de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) señalan una alarmante disminución de la biomasa en las aguas territoriales argentinas.

Ese diagnóstico, corroborado por expertos internacionales, fue recibido oportunamente por los organismos específicos con una imperdonable indiferencia, al punto de optar por el camino contrario al aconsejado por los criterios técnico-pesqueros.

Tal es así que la única medida adoptada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación fue autorizar la operación de nuevos barcos en aguas argentinas, decisión que se tradujo en colocar al recurso casi al borde del colapso y estimular una sobrecapitalización del sector, a lo cual contribuyó el acuerdo con la Unión Europea.

La necesidad de regular la explotación de los recursos del mar es reconocida y exigida universalmente, de modo que la intervención del Estado nacional para regular el esfuerzo pesquero en sus aguas jurisdiccionales es una función irremplazable ante las circunstancias mencionadas.

Por ello:

AUTOR: Alfredo Omar Lassalle



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que observa con creciente preocupación la posibilidad de un eventual colapso pesquero, la destrucción del Caladero Sur, la depredación de la que es objeto la merluza hubbsi y la ausencia de observadores a bordo de los barcos pesqueros.

Artículo 2°.- Que vería con agrado se adopten con carácter urgente las medidas conducentes a solucionar la grave situación creada por los hechos mencionados y, además, que se proceda a reglamentar la ley 24.922 o Ley de Pesca.

Artículo 3°.- De forma.